que como los miembros que la componen salen de la masa del mismo pueblo, se presume que conocen sus necesidades: pero si se les niega la iniciativa; de qué les sirve este conocimiento? ¿qué útilidad saca el pueblo de sus representantes, si estos no pueden hablar sino se les pregunta?

Cuando se trata de hacer una ley, es muy útil la reunion de un crecido número de legisladores, porque las leyes deben ser el resultado de muchas ideas; es necesario que una reunion de hombres diferentes por sus costumbres, sus relaciones y posicion social, reunan en comun el tributo de sus reflexiones y experiencia. Es muy distinto el derecho de no admitir las leyes propuestas, porque el conocimiento del vicio de una ley es un acto de juicio. El poder ejecutivo conoce mejor lo que puede dañar, alpaso que el poder representativo descubre con mas facilidad lo que puede ser

bueno: luego el primero debe impedir y el segundo proponer.

No diré que la iniciativa deba negarse al poder ejecutivo; porque es tan necesario acudir á las necesidades del gobierno como á las del pueblo. Los ministros deben tener la iniciativa como representantes, de lo que resultará naturalmente que raras veces los ministros usarán de la iniciativa en calidad de ministros, porque siendo representantes, bajo este título harán las propuestas que exijan las circunstancias ó las urgencias del estado; el gobierno conocerá que conserva mejor su dignidad aguardando que proponiendo, porque cuando propone un proyecto de ley se somete al fallo de las cámaras, y cuando estas se la proponen es peor (1). Lejos que esto sea un motivo de discordia, es un medio de union, porque lo mismo sucede con los poderes que con los individuos: los estorvos inú-

<sup>(1)</sup> Principiós de politica, pag. 134.

tiles crean enemigos y una libertad suficiente hace aliados.

Sin la iniciativa, los ministros serian esclavos, porque los representantes del pueblo podrian hacerlos odiosos, precisándoles á desechar leyes por un solo artículo muy útiles en todo lo demas; pero de otra parte si el cuerpo representativo no tuviese la iniciativa, correria el mismo riesgo. Si el poder ejecutivo tuviese él solo derecho para extender las leyes, pondria las asambleas en la dura alternativa de desechar el bien o consentir el mal; y serian mas dignos de vituperio por las leyes que hubiesen consentido que los ministros que solo las habrian propuesto. En el consentimiento se veria la accion definitiva, y para colmo del mal los representantes del pueblo no tendrian facultades para corregir sus propios errores. Vanamente la experienles ilustraria sobre los vicios de las leyes que hubiesen imprudentemente adoptado, porque estas subsistirian á pesar de los remordimientos de sus autores. Esta organizacion se asemejaria á nuestra detestable jurisprudencia sobre los acusados de emigracion; la autoridad que tenia facultad de sentar el nombre en la lista, no la tenia para borrarlo: ; que bello modo de hacer irreparable la injusticia!

Añádase que la Francia se halla en un caso particular, relativamente á la iniciativa. Todas las leyes revolucionarias subsisten: no hay ninguna accion simple y legítima, ningun sentimiento natural, que no haya dado lugar á una ley penal; no hay deber cuya ejecucion no esté prohibida por una ley, no hay una virtud que otra ley no prescriba, una traicion que una ley no recompense, ni un crímen que una ley no haya ordenado. Hay leyes que condenan á muerte á cualquiera que publique una noticia arriesgada, que dé asilo á un descono-

cido, que tenga correspondencia con su padre ó le suministre alimentos en un pais extrangero.

Es cierto que el gobierno actual no intenta hacer uso de estas leyes; pero con todo existen; y ¿ es justo, es posible que se niegue á los órganos de un pueblo el derecho de pedir que se anulen? Tales leyes, aunque esten sin vigor son un oprobio de la nacion que las conserva vigentes. Es verdad que existen en cierta manera sin que lo sepan las legislaturas que se suceden; que se van amontonando en los códigos, y caen en desuetud: los gobernados las olvidan, pero les estan amenazando encubiertas de una nube densa, y la autoridad que ha heredado estas armas perniciosas se halla de antemano estar autorizada á cometer toda especie de iniquidades. Una de las principales tiranias de Tiberio, dice Montesquieu (1), fue el abuso que hizo de las

(1) Espiritu de las Leyes, VII, 13.

leyes antiguas. Muchas veces he pensado que en todos los paises seria una precaucion muy útil, hacer una revision periódica de todas las leyes á ciertas épocas fijas, y de este modo la autoridad se veria en la precision de manifestar cuales son las que conserva. Todos los códigos tienen leyes que los gobiernos ejecutan porque existen, pero es indudable que se avergonarzian de tomar sobre sí la sesponsabilidad pública de sancionarlas de nuevo.

Iacaso se teme el tumulto de las asambleas, sus proposiciones intempestivas, ó el ardor que cada miembro pone á distinguirse entre los demas? Vanos temores, cuando estas leyes se han de sancionar, se pueden disolver las asambleas, se pueden tomar otras precauciones, se puede conceder á la misma asamblea el derecho de pronunciar sobre la utilidad de las proposiciones que se la quieran hacer. De esta manera el parlamento in-

glés elude las discusiones inútiles ó peligrosas; pero la privacion de la inciativa · no modera las asambleas, sino que destruye la basa y la naturaleza de la representacion.

Me parece que no se puede hacer una distincion del derecho de aprobar los impuestos al de votar las demas leyes. Me parece que es un error grave considerar como una grarantía política la facultad de negar los impuestos, porque no es otra cosa mas que un medio de mejorar su naturaleza, ó disminuir la masa de ellos, pero no un preservativo para libertarse de otros abusos ó excesos. Dícese que un gobierno no puede hacer la guerra, ni aun existir en lo interior, si negándole los impuestos no se remedia á sus necesidades: luego el cuerpo legislativo puede obligar á su gobierno no solo á vivir en paz con sus vecinos, sino á respetar la libertad de los gobernados. Los que asi lo discurren no cuentan con que lo que parece mas decisivo en teoría muchas vecesr es imposible en la práctica. Cuando un gobierno ha comenzado una guerra aunque sea injusta, si se le diputaran los medios de sostenerla no se le castigaria á él solo, sino á la nacion que no tendria ninguna culpa de la falta cometida: lo propio sucederá si por causa de malversacion ó vejaciones interiores se le niegan los impuestos. Supongamos que un gobierno comete actos arbitrarios, que los representantes del pueblo creen desarmarlo no votando ninguna contribucion; pero, aun cuando todo se pase constitucionalmente en esta crisís violenta ¿quien será víctima del resultado? La autoridad con su influencia hallará recursos momentáneos echando mano de los fondos que anteriormente se han puesto á su disposicion, procurándose adelantos de los que disfrutando de sus favores ó tal vez de sus injusticias, no quieren que doble la cerviz, ó bien de otros que creyendo cierto

su triunfo especularán sobre las urgencias del momento. Las primeras víctimas seran los empleados subalternos, los empresarios de todos ramos, los acreedores del estado, y de rechazo los acreedores de todos los individuos de estas diferentes clases. Antes que el gobierno ceda, la fortuna de cada particular habrá padecido mas ó menos segun las relaciones que tenga establecidas; y por último, ¿ acaso es necesario observar que el resultado será un odio universal contra la representacion nacional? El gobierno la acusará de todas las privaciones que sufran los ciudadanos; estos sin entrar en discusiones de derecho in teoría le echaran en cara sus necesidades y desgracias. Todas estas consideraciones son de la mayor importancia, porque cuando se organiza una monarquía constitucional, es menester no alucinarse sobre la eficacia de las garantías que se ponen en reserva para asegurar la libertad.

v. Las leyes propuestas en las cámaras deben discutirse públicamente.

Observaciones. - Hasta nuestros dias, en todas las naciones que han terrido formas representativas, por muy imperfectas que fuesen, la discusion era inseparable de la adopcion de las leyes, pero cuando salió á luz la constitucion del año ocho, no fue el pueblo de Constantinopla el único cuyos representantes fuesen mudos. Para motivar disposicion tan inaudita comparaban el cuerpo legislativo á un tribunal y decian que los jueces no debian ser pleitistas: ¡mara-villosa cosa son las comparaciones para inducir falsas consecuencias! En los tribunales los jueces tienen facultad de interrogar á las partes, pero el cuerpo legislativo no podia interrogar á los oradores que discutian en su presencia: una palabra podia ser muy necesaria para aclarar una cuestion; nadie tenia derecho para provocarla: el cuerpo legislativo

estaba condenado á escuchar, acaso sin entender, y se le mandaba fallar.

Verdad es que habia concedido la discusion á otra asamblea, pero sus votos no tenian autoridad; se habia confundido la consideracion individual de que pueden gozar los escritores, con la consideracion legal que debe acompañar á un cuerpo. Los escritores sabios que escriben para la utilidad pública no necesitan ningun apoyo para grangearse la estimacion general, pero un cuerpo necesita poder : su impotencia le cubre de ridiculez, y si á los escritores no les sucede otro tanto es porque no forman un cuerpo. Cada ciudadano sabe muy bien que cuando quiera puede apropiarse la mision que estos ejercen; que la influencia á que aspiran es la única arma de la debilidad contra la fuerza, que solo se apoya en la opinion, y á esta le es repugnante destruir su propio imperio: pero una corporacion privilegiada úni-

camente para hablar, bajo la condicion expresa que no la escucharan; una corporacion habladora de hecho y nula de derecho, no puede tener ninguna consideracion; su mismo zelo la ridiculizará mas y mas, por cuanto sus esfuerzos serán inútiles. Sin embargo, no puedo omitir que varios miembros de esta asamblea que habian aceptado el encargo de trasmitir á la Francia alguna tradicion de la representacion nacional, á pesar de que la misma constitucion los colocaba en una posicion tan poco favorable, á pesar de hellarse oprimidos por el grave peso de las circunstancias todavía menos liongeras, permanecieron fieles à su deber. Amenazados por la fuerza, condenados por la debilidad, desaprobados por el desaliento, preconizaron á su patria, que no les escuchaba, las desgracias que se preparaban, y resistieron al hombre podoroso, mientras duró su poder, al paso que lo ensalzaban con su

elocuencia y zelo, otros que despues de su caida lo han vituperado.

VI. Los ministros pueden ser miembros de las asambleas representativas, y los miembros de estas podrán ser ministros, sometiéndose á una nueva eleccion, y mientras que el número de ministros diputados no exceda de uno por ciento.

Observaciones. — Es muy fácil declamar contra la dependencia en que se constituyen los representantes del pueblo, con la esperanza de obtener empleos eminentes; y los que no tienen esperanza de conseguirlos siempre estan dispuestos á apoyar semejantes declamaciones: pero la independencia de la representacion nacional debe descansar sobre basas mas sólidas, porque si se supone que los empleos puedan corromperla, son tantos los medios de corrupcion que cualquiera precaucion sera inútil. La admision de los representantes del

pueblo á los empleos del ministerio produce ventajas incalculables, y acaso á ella sola puede atribuirse la conservacion de la constitucion inglesa.

Aunque las funciones representativas son las primeras en la dignidad efectiva, y las mas convenientes para un carácter elevado, con todo, como los empleos de ministros en un vasto imperio abren una senda segura para llegar á la cumbre del poder y risqueza, siempre los codiciarán los que estan poseidos de una ambicion vulgar. Si los miembros de las asambleas nunca pudiesen llegar á ser partícipes en el gobierno como ministros, seria muy de temer que considerasen al gobierno como su enemigo natural; pero si al contrario se pueden escoger ministros entre los legisladores, sucederá que los ambiciosos respetarán la institucion y todos sus esfuerzos se dirigirán contra los hombres, y siendo los ataques individuales serán menos peligrosos para

el todo. Nadie querra romper un instrumento que algun dia podrá apropiar á su uso; habr individuo que procuraria disminuir la fuerza del poder ejecutivo, si se creyese privado para siempre de llegar á egercerla, al paso que la contemporizará con la esperanza de que con el tiempo podrá ser su propiedad.

La Inglaterra nos ofrece el ejemplo de esta verdad. Los enemigos del ministerio, en el poder de este contemplan su fuerza y autoridad futuras; la oposicion economiza las prerogativas del gobierno mirándolas como su herencia, y respeta sus medios venideros en sus adversarios presentes, siempre será un gran vicio en una constitucion el formar una barrera entre dos partidos de manera que el uno no pueda llegar al otro sin violar la misma constitucion: y esto es sin embargo lo que sucede cuando el poder ejecutivo, está fuera del alcance de los legisladores, de manera que lo consi-

deren siempre como un obstáculo, sin ninguna esperanza de llegar á él.

Nadie podrá lisongearse de excluir las facciones de una organizacion política, si se quieren conservar las ventajas de la libertad. Es menester pues dedicarse á disminuir el mal en cuanto sea posible, y como estas facciones algunas veces pueden salir victoriosas es necesario precaver ó suavizar los inconvenientes de su victoria.

La presencia de los ministros en las asambleas es todavía útil bajo otros respetos. Ellos mismos discuten los decretos que son necesarios á la administracion, y por lo mismo dan conocimientos de hecho que solo se adquieren con el ejercicio del gobierno. La oposicion no toma un carácter hostil, ni el sostenerla es obstinacion: el gobierno cede á las objeciones que son razonables, corrige las propuestas defectuosas, y explica las que parecen oscuras. De esta manera, sin

que la autoridad se comprometa, paga el tribudo debido á la razon y se defiende á sí misma con las armas del raciocimio.

Cuando los ministros son miembros de la asamblea, mas fácilmente se les ataca si son culpables, porque basta que se les responda, sin que haya necesidad de acusarles; al paso que si son inocentes les es más facil disculparse, puesto que á cada instante pueden exponer y motivar su conducta.

Reuniendo los individuos, sin dejar de distinguir los poderes, se constituye un gobierno en buena armonía en vez de crear dos campamentos armados; y de ahí resulta que un ministro inepto ó sospechoso no puede conservar el poder. En Inglaterra un ministro pierde su empleo en el momento que le falta la pluralidad del parlamento, y si M. Pitt hizo una excepcion á esta regla durante dos meses en el año de 1784 fue porque

toda la nacion estaba á favor del ministerio y contra la cámara de los comunes.

VII. No podrá leerse ningun discurso escrito en una ni en otra de las dos cámaras.

Observaciones. — Cuando los oradores de una asamblea se ven precisados á hablar de memoria el que toma la palabra naturalmente está dispuesto á contestar al que le precedió. Las razones que acaba de oir no pueden menos de hacerle impresion, se le gravan en la memoria; y aun cuando esté preparado á seguir otra serie de ideas, como ha oido otras nuevas se ve precisado á amalgamarlas con las suyas para apoyar ó combatir aquellas; de aquí viene á empeñarse una verdadera discusion, y las cuestiones se presentan bajo diferentes puntos devista.

Cuando los oradores se limitan á leer lo que han escrito en el silensio de su gabinete, no discuten sino que amplifican, no escuchan porque todo cuanto dirian en nada debe variar lo que han concebido; cuentan los minutos que tarda en acabar el orador presente sin detenerse en examinar la opinion que defiende. En tal caso no hay discusion cada uno reproduce objeciones ya combatidas, y evita todo lo que no ha previsto, todo lo que podria desordenar su harenga hecha de antemano: los oradores se suceden sin encontrarse, y si alguna vez se contradicen es por causalidad: parecen dos ejércitos que desfilan á la par por dos direcciones opuestas, la una junto á la otra, atisbándose apenas, y aun evitando el mirarse, de miedo de salir del camino irrevocablemente señalado.

Pero no es solo este el inconveniente de los discursos escritos. Hay otro de mucha mas consideración, que me ha determinado á poner entre los artículos constitucionales una disposición que

puede parecer minuciosa. Lo que mas amenaza entre nosotros el buen orden y la libertad no es la exageracion, ni el error, ni la ignorancia que pueden muy bien tener lugar en los discursos; es el deseo de lucir. Esta pasion que degenera en una espesie de furor, es tanto mas peligrosa cuanto que no tiene su orígen en la naturaleza del hombre, sino que es una creacion social, fruto tardío y facticio de una civilizacion envejecida y de una capital inmensa. Por consecuencia no puede moderarse á sí misma como todas las demas pasiones naturales que tienen su término de duracion : la opinion no es capaz de refrenarla, porque nada tiene de comun con ella; tampoco la razon, por no tratarse de convencerse si no de convencer : aun la fatiga no puede calmarla porque el que la sufre no hace caso de sus propias sensaciones, y solo se ocupa de ver el efecto que produce en los otros. Opiniones,